

**REF: APRUEBA REGLAMENTO REFUNDIDO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 0271 DEL 2021 DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1153**

**SANTIAGO, 18 DE JULIO DE 2024**

### **VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales; el D.F.L. N°35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929; el D.S. N°6.234 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 582 de 2013 y N° 1400 de 2014 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; la Resolución Exenta N°271 de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0921 de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio, y el Decreto Supremo N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 582, de fecha 31 de mayo de 2013, de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se creó la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, en adelante "MTIBP".
2. Que, considerando la creación del Servicio Nacional el Patrimonio Cultural, en adelante "SERPAT", como continuador legal de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, mediante la Ley N° 21.045, y la ratificación de Chile mediante Decreto Supremo N° 141 de 2014 de la "Convención de la Unesco de 1970, sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales", este Servicio aprobó el nuevo Reglamento de funcionamiento de la MTIBP, cuestión que se formalizó mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 271, de fecha 01 de marzo de 2021.
- 3.- Que, la Resolución Exenta N° 271 de 2021 del SERPAT, referida en el considerando anterior, establece en el artículo tercero del Reglamento de funcionamiento de la MTIBP y los deberes de quienes la componen.
- 4.- Que, corresponde relevar lo instruido en los siguientes literales del indicado artículo tercero del Reglamento, a saber, literales a), b) d), f), g) y h), conforme a los cuales se indica que será deber de los integrantes, entre otros, los siguientes:
  - Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de la prevención, detección y denuncia de los delitos de apropiación de bienes del patrimonio cultural y salida no autorizada de los mismos, del territorio nacional.
  - Apoyar técnicamente en las acciones y medidas, tanto en el plano operativo como en el ámbito reglamentario y legislativo, para mejorar la regulación en esta materia.
  - Colaborar en el registro y rescate de los bienes del patrimonio cultural de Chile que se encuentran en el exterior.
  - Colaborar en la difusión, y promover la implementación por el Estado de Chile de la *Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de 1970*.
- 5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0921 de 2023, se aprobó la creación de la Unidad de Asuntos Internacionales y Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, en adelante "UAI-TIBP", dependiente administrativa y presupuestariamente de la Dirección Nacional del Servicio, y cuyo objetivo principal consiste en contribuir a la integración de Chile y su patrimonio en la comunidad internacional, propiciando la coordinación entre instituciones nacionales y extranjeras, en todos los ámbitos propios de su competencia. A su vez, dentro de las labores asignadas al

Encargado(a) de la Unidad de Asuntos Internacionales y Lucha contra el Tráfico Ilícito esta la de “Desarrollar labores de coordinación entre instituciones vinculadas a la protección de bienes patrimoniales tanto en Chile como en el extranjero. Ejecuta su labor con la colaboración de una mesa de trabajo que reúne a funcionarios del Servicio con funcionarios de otros órganos públicos.”

6.- Que, atendiendo que la Mesa necesita de diversos profesionales para su funcionamiento, los cuales provienen de varias unidades del Servicio del Patrimonio Cultural, se hace necesario modificar el Reglamento de funcionamiento de la MTIBP, permitiendo la integración de esta por más de un funcionario de cada una de las instituciones.

7.- Que, para coordinar el eficaz y eficiente cumplimiento de los objetivos y deberes, los integrantes de la MTIBP identificaron además tres líneas de acción para promover y fortalecer la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales con valor patrimonial, estableciéndose, desde los inicios de la Mesa de Trabajo, **tres grupos internos de trabajo: Un Grupo Legislativo; el Grupo Técnico Operativo, y el Grupo de Educación, Capacitación y Difusión.**

8.- Que, para efectos de procurar una integración idónea de la MTIBP, y un funcionamiento adecuado de los grupos de trabajo al interior de la MTIBP, se hace necesario formalizar la composición y el funcionamiento de los mismos.

#### **RESUELVO:**

**1.- DÉJASE** sin efecto Resolución Exenta n° 0271 de 2021 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que modifica resolución exenta N° 582 de 2013; deja sin efecto resolución exenta N°1400 de 2014, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y aprueba nuevo Reglamento de funcionamiento de la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales.

**2.- APRUÉBASE** el Reglamento refundido de funcionamiento de la Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, atendidas las consideraciones previamente señaladas.

### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO MESA DE TRABAJO DE LUCHA CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES PATRIMONIALES**

#### **Título I: Integrantes y Funcionamiento**

##### *Artículo 1° Integrantes*

La Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, en adelante “la Mesa”, será presidida por el/la Director(a) Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), quien deberá designar cada dos años al Coordinador/a de la misma de entre sus integrantes.

La Mesa podrá estar integrada por funcionarios de las siguientes instituciones:

- a. Archivo Nacional
- b. Biblioteca Nacional de Chile
- c. Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
- d. Centro Nacional de Conservación y Restauración
- e. Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales
- f. División Jurídica del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
- g. Museo Nacional de Historia Natural
- h. Museo Nacional de Bellas Artes
- i. Museo Histórico Nacional
- j. Subdirección Nacional de Museos
- k. Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial
- l. Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- m. Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- n. Unidad de Asuntos Internacionales y Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá requerir la participación en las reuniones y/o actividades de otros funcionarios de dichos organismos, así como de los distintos Departamentos, Divisiones o Unidades del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que por su ámbito de acción o experticia puedan contribuir al logro de los objetivos establecidos.

Las jefaturas designarán a los integrantes representantes de cada institución, mediante el acto administrativo que se considere más expedito, ya sea oficio, resolución exenta o memorándum, señalando un titular y un subrogante en cada caso. Los funcionarios designados cumplirán esta labor por un periodo de 3 años, y en caso de renovar el período la jefatura debe remitir un nuevo documento con su designación.

#### *Artículo 2° Remuneración y Gastos*

Los funcionarios que integren la Mesa no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones. Las instituciones a las cuales pertenecen los miembros de la Mesa proporcionarán, en la medida de sus posibilidades, el apoyo financiero, material y humano que oportunamente requiera la Mesa para el cabal cumplimiento de su cometido.

#### *Artículo 3° De los deberes de los integrantes de la Mesa*

El deber esencial de los integrantes de la Mesa es velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a. Fortalecer la coordinación y cooperación interinstitucional en el ámbito de la prevención, cooperación en la detección y denuncia de los delitos de apropiación de bienes del patrimonio cultural y de salida no autorizada de los mismos, del territorio nacional.
- b. Apoyar técnicamente en las acciones y medidas, tanto en el plano operativo como en el ámbito reglamentario y legislativo, para mejorar la regulación en esta materia.
- c. Propiciar el incremento significativo y la mejora cualitativa del registro de bienes del patrimonio cultural, con énfasis en los más vulnerables.
- d. Colaborar con la difusión del conjunto de bienes que forman parte del patrimonio cultural de Chile.
- e. Colaborar con la sensibilización a la comunidad sobre la importancia de preservar el patrimonio cultural de Chile.
- f. Contribuir en consolidar y proyectar los avances logrados por el país, a través de sus diversas instituciones, en el combate de tráfico ilícito de bienes patrimoniales.
- g. Colaborar en el reconocimiento, registro y rescate de los bienes del patrimonio cultural de Chile que se encuentran en el exterior.
- h. Colaborar en la difusión y promover la implementación por el Estado de Chile de la “Convención sobre las Medidas que deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura”.

Se podrán incorporar nuevas funciones a la Mesa, en la medida que el país ratifique Convenios y Convenciones Internacionales relacionadas con esta materia. Asimismo, es deber de los integrantes de la Mesa asistir a las reuniones, y procurar realizar las gestiones que se les encomiende, de acuerdo con sus especialidades y competencias.

En caso de incumplimiento el/la Coordinador/a podrá informar la situación al superior jerárquico que corresponda.

#### *Artículo 4° De los Asesores*

Integrará la Mesa en calidad de asesores permanentes un representante de las siguientes instituciones:

- a. Ministerio de Relaciones Exteriores
- b. Ministerio Público
- c. Ministerio de Defensa Nacional
- d. Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- e. Consejo de Defensa del Estado
- f. Servicio Nacional de Turismo
- g. Servicio Nacional de Aduanas
- h. Policía de Investigaciones de Chile
- i. Carabineros de Chile
- j. Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC
- k. Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante – DIRECTEMAR
- l. Comisión Nacional Chilena de Cooperación con la Unesco
- m. Comité Chileno del Consejo Internacional de Museos (ICOM)
- n. Comisión Nacional de Bienes Culturales de la Iglesia

Los asesores permanentes de estas instituciones y sus subrogantes, deberán ser designados por sus jefaturas. Los funcionarios designados cumplirán esta labor por un periodo indeterminado. Los asesores permanentes serán citados anualmente, de acuerdo con el artículo 7 del presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa podrá pedir la asesoría de expertos en determinados ámbitos de acción, relevantes para su gestión y en materias específicas.

Estos asesores, a denominar “asesores expertos”, sólo serán convocados a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa, a pedido de la misma, para el tratamiento de casos específicos.

#### **Título II: De las reuniones**

##### *Artículo 5° De las reuniones ordinarias*

La Mesa sesionará periódicamente. En tanto no innove, las reuniones ordinarias se realizarán mensualmente, el tercer martes hábil de cada mes, a partir de las de las 15.00 horas, en alguna de las sedes de las instituciones que la conforman. En caso de no poder realizarse la sesión el tercer martes del mes, esta se reagendará para alguno de los días restante de aquel mes.

La citación a las reuniones ordinarias corresponde al Presidente/a de la Mesa, por medio de su Coordinador/a, y deberá realizarse con, a lo menos, 4 días hábiles de anticipación.

Conjuntamente con la citación, se remitirá un ejemplar de la tabla y del acta de la reunión anterior y, en lo posible, los antecedentes que sean necesarios para conocer de los asuntos que figuren en ella.

El quorum mínimo establecido para la realización de la reunión es de cinco (5) integrantes.

##### *Artículo 6° De las reuniones extraordinarias*

Son reuniones extraordinarias aquellas en que la Mesa es convocada especialmente para tratar en forma exclusiva o preferente las materias que motivan la convocatoria. Podrán citar a las reuniones extraordinarias el Presidente/a de la Mesa o su Coordinador/a. La citación deberá realizarse con, a lo menos, tres (3) días hábiles de anticipación.

#### *Artículo 7° De las reuniones anuales*

La Mesa se deberá reunir con sus integrantes y asesores permanentes, de forma anual, para planificar o dar cuenta de su gestión. El/la Coordinador/a de la Mesa, en representación de su Presidente/a, citará a las reuniones anuales con, a lo menos, quince (15) días hábiles de anticipación.

#### *Artículo 8° De la tabla y del acta de las reuniones*

Corresponderá al Coordinador/a confeccionar la tabla de las reuniones ordinarias, extraordinarias y semestrales, la que deberá incluir aquellas materias sobre las cuales la Mesa debe tomar conocimiento, y aquéllas sobre las cuales se deba realizar alguna gestión. Junto a la tabla de la reunión, el Coordinador/a deberá remitir el acta de la reunión anterior, que informa de los temas tratados y los acuerdos adoptados.

#### *Artículo 9° De la presidencia de las reuniones*

Las reuniones de la Mesa ya sean ordinarias, extraordinarias o anuales, serán presididas por el/la Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y en su ausencia, por el/la Coordinador/a. Quien presida la sesión deberá procurar el orden y la eficiencia de las reuniones.

### **Título III: Del Coordinador/a**

#### *Artículo 10° Deberes del Coordinador/a*

Corresponderá especialmente a el/la Coordinador/a:

- a. Apoyar y coordinar el trabajo de la Mesa.
- b. Velar por el cumplimiento de los deberes y las funciones de la Mesa.
- c. Organizar y colaborar para la correcta realización de las reuniones.
- d. Remitir a los integrantes de la Mesa la citación a las reuniones ordinaria, extraordinaria o semestral, respectivamente, adjuntando los antecedentes que sean necesarios para conocer de los asuntos que figuran en ella.
- e. Elaborar las tablas de las reuniones ordinarias, extraordinarias y semestrales, sin perjuicio de las materias que los integrantes de la Mesa soliciten expresamente incorporar.
- f. Requerir formalmente el pronunciamiento de la División Jurídica del SERPAT en materias específicas, cuando se estime pertinente.
- g. Levantar el acta de cada reunión, la cual deberá contener los temas abordados, los acuerdos y sus fundamentos. Esta función podrá ser delegada a un integrante de la Mesa.
- h. Elaborar con el apoyo de los integrantes de la Mesa, el Informe Anual de sus actividades, el que deberá ser remitido a el/la Director/a Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el 31 de diciembre del año en curso.

### **Título IV: De los Grupos de Trabajo**

#### *Artículo 11° Funcionamiento y composición de los Grupos de Trabajo.*

La Mesa de Trabajo de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales tendrá tres grupos internos de trabajo, un Grupo Legislativo, un Grupo Técnico Operativo, y un Grupo de Educación, Capacitación y Difusión.

- **GRUPO LEGISLATIVO:** El objetivo general de este Grupo es apoyar a la MTIBP en aspectos jurídicos y legislativos, a través de asesoría jurídica respecto de las normas vigentes referidas a tráfico ilícito (decretos, reglamentos, leyes, tratados internacionales, entre otros). Además, propondrá y visará las resoluciones que emanen de la MTIBP

Para asegurar su correcto funcionamiento, este Grupo deberá estar constituido, al menos, por un abogado(a) en representación de la División Jurídica del Servicio Nacional el Patrimonio Cultural; un abogado(a) en representación de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales; y un abogado(a) en representación de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

- **GRUPO TÉCNICO OPERATIVO:** El objetivo general del Grupo es apoyar a la MTIBP en aspectos técnicos a través de la elaboración de herramientas prácticas y mecanismos de prevención que garanticen una mejor protección de los bienes patrimoniales, así como para facilitar su restitución.

Para asegurar su correcto funcionamiento, este Grupo deberá estar constituido por profesionales representantes de las diferentes instituciones miembros de la MTIBP, priorizando a aquellas personas que participan en procesos relacionadas a evitar o combatir el tráfico ilícito, como otorgamiento de autorizaciones de salida de obras de arte al exterior, realización de peritajes, otorgamiento de permisos de excavación arqueológica o paleontológica, etc. Además, se incorporará al menos un representante de la UAI-TIBP y un representante de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

- **GRUPO EDUCATIVO, CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN:** El objetivo general del Grupo es apoyar a la MTIBP en la difusión de la normativa nacional, convenios y convenciones internacionales vigentes, considerando actividades de sensibilización para la ciudadanía, organismos públicos y privados.

Para asegurar su correcto funcionamiento, este Grupo estará constituido por profesionales representantes de diferentes instituciones miembros de la MTIBP, priorizando a aquellas funcionarios/as que son educadores, que forman parte de equipos de educación, difusión y participación en sus instituciones y se relacionen y/o tengan interés en los temas que se abordan en la mesa. Se incorporará al menos un representante de la UAI-TIBP.

*Artículo 12° Coordinador de los Grupos de Trabajo.*

Cada Grupo debe contar con un coordinador que organice las reuniones y sea el conducto de comunicación oficial para los documentos y acciones que emanen del trabajo de su Grupo.

**3.- DISTRIBÚYASE** en la oportunidad correspondiente, a través de la Unidad de Asuntos Internacionales, mesa de tráfico ilícito, el presente documento, a todos los representantes de las distintas instituciones que integran la mesa en calidad de asesores permanentes, mencionadas en el artículo 4 de esta resolución.

**4.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de transparencia institucional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subsecretaría del Patrimonio Cultural
- División Jurídica, SERPAT.
- Archivo Nacional
- Biblioteca Nacional
- Centro de Documentación de Bienes Patrimoniales
- Centro Nacional de Conservación y Restauración
- Consejo de Monumentos Nacionales
- Museo Nacional de Historia Natural
- Museo Nacional de Bellas Artes
- Museo Histórico Nacional
- Subdirección Nacional de Museos, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, SERPAT.
- Unidad de Asuntos Internacionales y Tráfico Ilícito de Bienes Patrimoniales, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.